



Libertad y Orden



ACUERDO NÚMERO 016
(_ 13 diciembre de 2005)

Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA, CORPOAMAZONÍA

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que les confiere el literal b. del artículo 27 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 8º. de la Ley 489 de 1.998 precisa que la desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.

Que el artículo 119 de la Ley 812 de 2003 determina que los directores de las subsedes de la Corporación tendrán autonomía técnica, administrativa y financiera.

Que en el Acuerdo No. 001 del 2 de febrero de 2005, del Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia, se establece la organización interna de la Corporación.

Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 002 del 2 de febrero de 2005 radicó en las Direcciones Territoriales de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia, competencias y funciones para el ejercicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera de que trata el artículo 119 de la Ley 812 de 2003”, y que el ejercicio de dichas competencias y funciones debe recaer en empleados públicos pertenecientes al nivel directivo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9º. de la Ley 489 de 1998.

Que en consideración a lo anterior, es necesario modificar la denominación del empleo de Director Regional perteneciente al nivel ejecutivo, por la denominación de “Director Territorial”,

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2005

Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA y se dictan otras disposiciones

perteneciente al nivel Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2502 de 1998.

Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 909 de 2004, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 770 de 2005 mediante el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional.

Que el Artículo 3º. del Decreto 770 de 2005, en relación con los Niveles jerárquicos de los empleos señala que “Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades u organismos a los cuales se refiere el presente decreto se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial”.

Que en el Artículo 13. Transitorio del Decreto 770 de 2005 se establece que “El Gobierno Nacional, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la vigencia del presente decreto, modificará las plantas de personal de los organismos y entidades a los cuales se aplica el presente decreto, para adecuar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación. Hasta que dichas modificaciones se realicen continuarán vigentes las denominaciones de empleo correspondientes al nivel ejecutivo. Vencido este plazo no podrán existir en las respectivas plantas de personal cargos con denominaciones del mencionado nivel jerárquico. Si durante este período se presentare vacante definitiva en alguno de los empleos pertenecientes al nivel ejecutivo, este deberá ser suprimido, salvo que por necesidades del servicio se efectúen las equivalencias del caso, dentro del Nivel Profesional. La aplicación de las equivalencias relacionadas con la nomenclatura de empleos, en ningún caso conllevará incrementos salariales”.

Que el literal b. del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 establece que corresponde al Consejo Directivo de la Corporación determinar la planta de personal de la Corporación.

Que con fundamento en las disposiciones legales vigentes señaladas es necesario modificar la planta de personal de la Corporación.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Suprimir de la planta de personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, los siguientes empleos pertenecientes al nivel ejecutivo:

No. de Empleos Número y Letras	Denominación del Empleo	Código y Grado Salarial	Asignación Básica
3 (tres)	Director Regional	2035 – 23	2.783.603
3 (tres)	Jefe de Oficina	2045 – 23	2.783.603

Artículo Segundo.- Crear en la planta de personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA, los siguientes empleos:

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2005

Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA y se dictan otras disposiciones

No. de Empleos Número y Letras	Denominación del Empleo	Código y Grado Salarial	Asignación Básica
3 (tres)	Director Territorial	0042 – 13	2.783.603
3 (tres)	Profesional Especializado	3010 – 22	2.783.603

Artículo Tercero.- Con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior, la Corporación procederá a adoptar las anteriores equivalencias en la primera nómina de pago siguiente a la fecha de vigencia del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Las asignaciones básicas de los nuevos cargos continuarán vigentes hasta cuando el Gobierno Nacional fije las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, correspondiente a la vigencia de 2006.

Artículo Quinto.- Las empleos de Profesional Especializado creados en el artículo Segundo del presente Acuerdo desarrollarán, entre otras funciones, las relativas a la asistencia jurídica y el ejercicio del Control interno y estarán adscritos al Despacho del Director General de la Corporación.

Artículo Sexto.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 15 de 1998 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de diciembre de 2005.



OSCAR DARIO AMAYA NAVAS
Viceministro de Ambiente
PRESIDENTE



JOSE ELIECER ROBLES B
SECRETARIO AD-HOC